

*Atio Inf.*

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
LA RIOJA

LA RIOJA, 21 SET. 2016

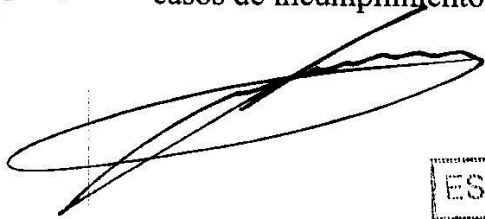
**VISTO:** Los Convenios suscriptos entre las distintas reparticiones dependientes de este Ministerio de Infraestructura y las distintas Organizaciones No Gubernamentales, en el marco de lo normado por la Ley N° 6181; y, -

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el marco regulatorio mencionado en el Visto de la presente Resolución, reconoce el derecho de todos los ciudadanos de la provincia de La Rioja a requerir del Estado Provincial la asistencia, colaboración, asesoramiento, coparticipación y apoyatura organizativa e institucional, o prestaciones lícitas de cualquier índole, para la elaboración y/o ejecución de proyectos productivos y/o comunitarios y/o de naturaleza semejante que tengan por objeto la efectiva realización de emprendimientos productivos, económicos o comunitarios, de utilidad común para el solicitante y el sector de la sociedad al que se dirige, siempre que los mismos se estructuren y organicen con el mayor aporte efectivo de esfuerzo personal de los requirentes y/o sus beneficiarios.-

**QUE** el marco regulatorio que autoriza esta modalidad, Ley N° 6181, determina en su Artículo 9° que la reglamentación para llevar adelante la asistencia financiera deberá contemplar los mecanismos de control, auditoría, seguimiento o supervisión de los proyectos aprobados y en curso de ejecución, debiendo además prever el modo de supresión de los beneficios otorgados en los casos de incumplimiento, como así también todos los aspectos relativos al

773



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
LA RIOJA**

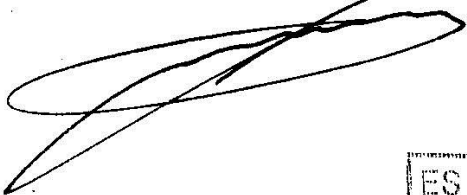
recupero en forma de aquellos beneficios que contengan la obligación de restituir, devolver, entregar o pagar, cosas o dinero, que el beneficiario recibiera bajo tal condición.-

**QUE** los convenios firmados entre los organismos ejecutores y las distintas Organizaciones No Gubernamentales, bajo la normativa legal citada previamente, prevén la asistencia financiera a favor de esas últimas: para la ejecución de proyectos de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de infraestructura, y demás complementos necesarios para la ejecución de estos proyectos, de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada una de las reparticiones y previa aprobación por parte del organismo de la documentación del emprendimiento,

**QUE**, mediante los convenios particulares suscritos entre cada uno de los organismos y las distintas ONG, debían reservarse para los primeros, la función de auditor general de todas las tareas de ejecución de la obra pertinente, produciendo los desembolsos financieros de acuerdo con el avance de los trabajos y la disponibilidad de los mismos.

**QUE** el rediseño integral, implementación y control de la política habitacional y mejoramiento del hábitat, como así también la Obra Pública en general, imponía acelerar el ritmo y la eficiencia en la ejecución de los emprendimientos, como una readecuación de las modalidades de contratación para llevar adelante tales proyectos.

773



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



QUE, atento al actual contexto político y macro económico en que se encuentra el País, con consecuencias directas en la economía local, razones de buena administración aconsejan resolver los distintos convenios suscriptos, asumiendo cada uno de los organismos responsables el control de las obras hasta su total culminación, manteniendo en vigencia los contratos con las empresas constructoras, asumiendo directamente el pago de los compromisos contraídos.

QUE es criterio de este Ministerio de Infraestructura, resolver las situaciones antes descritas para asumir el contralor y ejecución de lo resuelto en la presente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 8.229, Decreto N° 118/07 y 009/15,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RESOLVER**, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, todos los convenios de asistencia financiera suscriptos por los Organismos dependientes de este Ministerio de Infraestructura, en el marco de la Ley N° 6181 y demás normativa reglamentaria, para ejecución de proyectos de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de infraestructura, energía y demás complementos necesarios para la ejecución de los proyectos, con todas y cada una de las

773 Organizaciones No Gubernamentales.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ARTICULO 2°.-** Cada uno de los Organismos dependientes de este Ministerio tomaran los recaudos pertinentes para, notificar a cada una de las Organizaciones No Gubernamentales involucradas, que se asume la totalidad de las obligaciones emergentes del Convenio de Asistencia Financiera, debiendo la Entidad resolver con los terceros contratados por ella la ejecución del emprendimiento, en un plazo no mayor de cinco días a partir de la notificación.

**ARTICULO 3°.-** Las Organizaciones No Gubernamentales notificadas, deberán proveer al Organismo del cual recibe la asistencia, en un plazo de cinco (5) días, toda la documentación relacionada con los trabajos contratados, incluido la rendición de cuentas de los fondos recibidos con copias debidamente certificadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, reintegro de los recursos pendientes de aplicación, los contratos de obra suscripto con los terceros con los que se haya delegado la ejecución de las obras, y la constancia de resolución, con su respectiva aceptación por parte de los terceros contratistas.

**ARTICULO 4°.-** En un plazo no mayor a quince (15) días, las Áreas técnicas, legales y contables de cada unos de los Organismos, deberán definir la continuidad de cada una de las obras contratadas a través de los Convenios de Asistencia Financiera, previa inspección, certificación y demás obligaciones inherentes a las mismas, que permitan la cancelación de las obligaciones y las que en el futuro se asuman por cada uno de los organismos responsables de la ejecución de las Obras.

**773** **ARTICULO 5°.-** Satisfechos todos y cada uno de los extremos expuestos en los Artículos anteriores, los terceros contratistas deberán suscribir los convenios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
LA RIOJA**

individuales con el Organismo responsable de la ejecución a través del cual se materializa la Asistencia Financiera, para dar continuidad a los trabajos, manteniendo las condiciones originalmente establecidas.

**ARTICULO 6°.-** A través de la Dirección General de Despacho notifíquese a los Organismos centralizados y descentralizados dependientes de este Ministerio, para que se tomen los recaudos pertinentes para la correcta aplicación de lo aquí resuelto.


**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION M.I. N° 773**

d.c.

  
Nº. JUAN RAMÓN VELASCO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Juan Roberto Casas  
Dirección Gen. de Despacho  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO DE LA RIOJA